



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por la Alcaldía con fecha 26 de junio de 2015 se dictó la resolución número 106 en la que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
  - b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 el 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local son:
    1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21.1.d.).
    2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.f.).
    3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j).
    4. Contratar obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (Disposición Adicional 28 Real Decreto Legislativo 3/2011, TRLCSP).
    5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (21.1.o).
    6. Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno (21.1.q).
- Igualmente se resuelve que La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en viernes cada quince días, a las 12:00 horas en primera convocatoria.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF se hace público.
- Méntrida 9 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.-7116